



ACE

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Octubre de 2013

VISTO:

El Informe N° 0146-2013/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fechas 03 de Octubre de 2013, emitido por el área de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Resolución Gerencial General N° 019-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 05 de Marzo de 2012, se designó, al Ing. Miguel Gerardo Acuña Lara, como Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cargo considerado de confianza;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 577-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 30 de Setiembre de 2013, se dio por terminada la designación del Ing. Miguel Gerardo Acuña Lara en el cargo de Gerente de Desarrollo y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, el Área de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Miguel Gerardo Acuña Lara, la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum N° 226-2013/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. MIGUEL GERARDO ACUÑA LARA, el importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,861.11) por concepto





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Octubre de 2013

de Compensación por Tiempo de Servicios, SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.7,000.00) por concepto de vacaciones no gozadas del periodo 2012, CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 44/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,694.44) por concepto de vacaciones Truncas del periodo 05.03.2013 al 30.09.2013, CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 5,000.00) por concepto de gratificación, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 450.00) por concepto de bonificación de gratificación, los mismo que totalizan el importe de VEINTITRES MIL CINCO Y 55/100 NUEVOS SOLES (S/. 23,005.55), descontando el importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/.871.67) por concepto de Renta de Quinta Categoría, MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,574.24) por concepto de aporte obligatorio al Sistema Privado de Pensiones y MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 34/100 NUEVOS SOLES (S/.1,862.34) por concepto de descuento Caja Municipal Paita; según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 226-2013/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0004	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROEN.ALTO PIURA
CATEG. PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNAC. PRESUP. QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000016	:	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
DIV.FUNC.	025	:	RIEGO
GRUPO FUNCIONAL	0050	:	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
FTE. FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/. 24,148.55

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. EDILBERTO ROQUE ALARCON, PH.D.
Gerente General





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Octubre de 2013

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
 R.U.C. : 20525662404
 NOMBRE DEL TRABAJADOR : ACUÑA LARA MIGUEL GERARDO
 D.N.I. : 07850542
 CARGO U OCUPACIÓN : GERENTE DE DESARROLLO AGRÍCOLA
 FECHA DE INGRESO : 05/03/2012
 FECHA DE CESE : 30/09/2013
 MOTIVO DE CESE : TERMINO DE DESIGNACIÓN
 ÚLTIMA REMUNERACIÓN : S/. 10,000.00
 REM.COMPUTABLE CTS : S/. 11,666.67

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) May – Set.	5 meses 0 días	4,861.11
VACACIONES NO GOZADAS DEL PERIODO 2012	0 Período 21 días	7,000.00
VACACIONES TRUNCAS (05/03/2013 al 30/09/2013)	6 meses 25 días	5,694.44
GRATIFICACIÓN	3 meses	5,000.00
BONIFICACIÓN GRATIFICACION		450.00

TOTAL INGRESOS **S/. 23,005.55**

DESCUENTO DE QUINTA CATEGORIA		871.67
AFP Prima	Aporte Obligatorio	
	Prima Seguros	
	Comisión	

TOTAL AFP	1,574.24
DESCUENTO CAJA MUNICIPAL PAITA	1,862.34

TOTAL DESCUENTOS **S/. 4,308.25**

TOTAL A PAGAR **S/. 18,697.30**

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD	1,143.00
------------------------------	----------

SON: DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 30/100 NUEVOS SOLES

